

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**

**RESOLUCIÓN No. 0011722/2025-CRS**

**22 de abril de 2025**

**EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Nota S/N de 14 de febrero de 2025, la Lic. Olga Graciela Lobato Molino en representación de la empresa ROCHE SERVICIOS, S.A., presentó solicitud de cancelación del Registro Sanitario No. 111262 para el producto TECENTRIQ 840MG/14ML CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN elaborado por F. HOFFMANN - LA ROCHE S.A. de Suiza y adjuntó con su solicitud el Certificado de Registro Sanitario original, con vigencia hasta el 03 de agosto de 2026 y demás documentos que le autorizan para presentar la notificación de cancelación de dicho registro sanitario por voluntad del titular de este producto.

Que en la solicitud se señala que: En atención a nota recibida en esta dirección el día 18 de febrero de 2025, donde el usuario solicita cancelación del Registro Sanitario N°111262 correspondiente al producto TECENTRIQ 840MG/14ML CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN, fabricante F. HOFFMANN - LA ROCHE S.A. de Suiza. Le comunicamos que no tenemos objeción a la cancelación de dicho Registro. Anexamos Solicitud, Poder, Certificado de Registro Sanitario y Recibo de Pago.

Que, sobre este caso en particular, el Jefe del Departamento de Registro Sanitario de Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, que en atención a nota recibida en esta Dirección el día 18 de febrero de 2025, donde la Lic. Olga Graciela Lobato Molino en representación de la empresa ROCHE SERVICIOS, S.A. solicitó cancelación del Registro Sanitario No. 111262 correspondiente al producto TECENTRIQ 840MG/14ML CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN elaborado por F. HOFFMANN - LA ROCHE S.A. de Suiza, no tiene objeción con la cancelación de dicho Registro.

Que el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.59:18, sobre productos farmacéuticos, medicamentos para uso humano y requisitos de registro sanitario contemplado en la Resolución No. 126 de 16 de julio de 2021, la cual entró a regir a partir del 3 de enero de 2022, establece en el numeral 12 las **CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO**, y entre ellas, "Cuando el titular del registro lo solicite", según lo indica el punto 12.8, es decir, que es viable la cancelación de registro sanitario de manera voluntaria por parte del titular.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 419 de 1 de febrero de 2024, la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas es la encargada de la expedición, suspensión, modificación, renovación y cancelación del Registro Sanitario, así como de efectuar las acciones de Farmacovigilancia, de control previo y de control posterior, para velar por el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley y sus reglamentos complementarios.

Que en ese mismo orden de disposiciones, la citada Ley 419 de 1 de febrero de 2024, en su artículo 52, establece que el registro sanitario de un producto podrá ser cancelado, entre otras razones, cuando el titular así lo solicite, tal y como ocurre en este caso.

Que, visto que la solicitud de cancelación voluntaria por parte del titular del Registro Sanitario No. 111262 para

el producto TECENTRIQ 840MG/14ML CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN no tiene objeciones técnicas y es legalmente viable, esta Dirección en virtud de su competencia pasa a decidir la solicitud en los términos correspondientes.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CANCELAR**, a solicitud del Titular, el Registro Sanitario No. 111262 para el producto TECENTRIQ 840MG/14ML CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN elaborado por F. HOFFMANN - LA ROCHE S.A. de Suiza

**SEGUNDO:** Advertir al solicitante, que deberá retirar cualquier unidad existente en el mercado, del producto señalado en el artículo anterior.

**TERCERO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación de conformidad con el artículo 90 de la Ley 38 de 2000.

**CUARTO:** Ordenar el archivo del expediente una vez hecha la notificación de esta Resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 419 de 01 de febrero de 2024, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No.27 de 10 de mayo de 2024 y Resolución No. 126 de 16 de julio de 2021.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**



Firmado digitalmente por Uriel  
Pérez  
Fecha: 2025.04.22 14:48:20 -05'00'

**MGTR. URIEL B. PEREZ M.**  
Director Nacional de Farmacia y Drogas

En la Ciudad de Panamá  
a las 12:55 de la Tarde  
del día 24 de Abril  
de 2025 se notificó al Sr.(a)  
Pren Edicto N° 046-25  
con Cédula N° \_\_\_\_\_